

El platero Francisco Vieira y la defensa de su oficio como arte liberal

The silversmith Francisco Vieira and the defense of his craft as a liberal art

Diana Dúo Rámila¹

Universidad de Santiago de Compostela

RESUMEN: A partir del siglo XV, paralelamente a los cambios que se estaban introduciendo en la consideración del arte y del artista, los plateros comenzaron a reivindicar el reconocimiento de su oficio como arte liberal, no comparable por tanto a otros oficios de condición mecánica, e igualaban con ello su actividad a la de pintores, escultores y arquitectos. En el año 1586, el platero Francisco de Vieira se vio envuelto en un pleito interpuesto por el concejo de Mondoñedo, que posteriormente se dirimía por medio de una provisión de la Real Audiencia de Galicia. Este singular documento que se conserva en el Archivo del Reino de Galicia, constituye un testimonio elocuente de la tenacidad e insistencia con la que se emprendieron algunas de las pugnadas determinadas a afirmar la nobleza y dignidad del oficio.

PALABRAS CLAVE: Francisco Vieira, Mondoñedo, platería, arte liberal, siglo XVI.

ABSTRACT: From the fifteenth century, parallel to the changes that were being introduced in the consideration of art and the artist, the silversmiths began to claim the recognition of their craft as liberal art, not comparable to other trades of mechanical condition, and equaled with it its activity to that of painters, sculptors and architects. In the year 1586, the silversmith Francisco de Vieira was involved in a lawsuit brought by the council of Mondoñedo, which later was settled by means of a provision of Audience of Galicia. This unique document is an eloquent testimony of the tenacity and insistence with which some of the struggles determined to affirm the nobility and dignity of the craft were undertaken.

KEYWORDS: Francisco Vieira, Mondoñedo, Silversmiths, liberal art, 16th century.

Recibido: 30 de mayo de 2018 / Admitido: 28 de agosto de 2018.

¹ Investigadora del Centro de Estudios de Historia de la Ciudad y colaboradora del Grupo de Investigación Iacobus (GI-1907) de la Universidad de Santiago de Compostela. Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto *Mondoñedo digital: ciudad histórica y patrimonio*, desarrollado por el CEHC/USC, en convenio de colaboración con el Concello de Mondoñedo.

A partir del siglo XV, de forma más o menos paralela a las transformaciones que tuvieron lugar en la esfera de lo social, económico, político, cultural y científico, en consonancia con las nuevas ideas que comenzaban a surgir empezaron a desarrollarse importantes cambios en el ámbito artístico, y muchos artistas que compartían la necesidad de defender el estatus social de su oficio abogaron por conseguir el reconocimiento de su carácter liberal. También los plateros lucharon para que no se les considerase meros artesanos sino artistas y comenzaron a reivindicar la inclusión de su actividad profesional dentro de las artes liberales².

No obstante, la orfebrería ya gozaba de buena consideración social en la Edad Media³, y de hecho, los plateros verían confirmado este reconocimiento a través de numerosos privilegios reales que, gestados desde mediados del siglo XV, fueron ratificados a lo largo de la centuria siguiente a través de numerosos pleitos⁴.

El propósito de este trabajo es ahondar en este hecho a través de un caso concreto. En el año 1586, Francisco de Vieira, platero de origen portugués que en aquel momento rondaba los cuarenta años, se vio envuelto en un pleito interpuesto por el Ayuntamiento de Mondoñedo, que posteriormente se dirimía por medio de una provisión de la Real Audiencia de Galicia. Este singular documento que se conserva en el Archivo del Reino de Galicia, constituye un testimonio elocuente de la tenacidad e insistencia con la que se emprendieron algunas de las pugnas determinadas a afirmar la nobleza y dignidad del oficio, en un contexto marcado por las estructuras propias del Antiguo Régimen. Un suceso que, por otra parte, constituye un argumento para acercarnos a la vida de este platero.

² Véase: MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1993, pp. 103-105; SANZ SERRANO, M. J., *El gremio de plateros sevillano, 1344-1867*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1991; HEREDIA MORENO, M. C., «La recepción del clasicismo en la platería española del siglo XVI», en CASTILLO PASCUAL, M. J. (coord.), *Congreso Internacional «Imagines». La antigüedad en las artes escénicas y visuales*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008, pp. 445-478; LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., «Aproximación al arte de la platería española», *Ars Longa*, n° 17, 2008, pp. 169-179.

³ Gozaban de una consideración social especial debido a la propia naturaleza y particularidad de la orfebrería, al estar relacionada con la manipulación de metales preciosos y la acuñación de la moneda. Véase: CRUZ VALDOVINOS, J. M., «Platería», en BONET CORREA, A. (coord.), *Historia de las Artes Aplicadas e Industriales en España*, Madrid, Cátedra, 1987 (1ª ed. 1982), pp. 65-158; SANZ SERRANO, M. J., *op. cit.*, pp. 56-57; HEREDIA MORENO, M. C., *op. cit.*, pp. 456-457; «Consideración social del platero en el siglo XVI», *Historia Abierta*, 30, 2002, pp. 21-24; MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *op. cit.*, pp. 102-105; LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., *op. cit.*, pp. 445-478.

⁴ Sanz Serrano aporta un caso interesante. Se trata de un alegato que presentaron los plateros sevillanos en un contencioso de 1566: «Artífize se dice de aquel cuya obra no se puede hacer sin ciencia y alguna de las siete artes liberales (...) si el aurífice platero primero no sabe y entiende del arte de la geometría para la proporción de la longitud e altitud de lo que labra, e no sabe el arte y ciencia de la perspectiva para el dibuxo e retrato de lo que quiera obrar, y si no save ni entiende el arte y ciencia de la aritmética para numerar y entender los quilates del oro y plata e piedras e perlas e monedas, no puede ser artífice platero». SANZ SERRANO, M. J., *op. cit.*, 1991: 200.



LÁM. 1. *Cruz procesional*. San Miguel de Osmo, Cella (Orense). 1575.
Medidas de la cruz: alto 99.50 cm (incluida la macolla), 51 cm travesaño horizontal.

El platero Francisco Vieira, de origen portugués, nació hacia 1546⁵. Las primeras noticias de que disponemos hasta la fecha lo sitúan en Orense, donde estuvo avecindado por algún tiempo. Fue en esta ciudad donde le encargaron en 1575 la obra de una cruz para San Miguel de Osmo, Cenlle, de peso de 20 marcos⁶.

Posteriormente, aparece documentado como vecino de Mondoñedo entre 1577 y 1602, donde fue nombrado por el concejo marcador de plata y contraste.

Fue el 21 de octubre de 1577 cuando se asentó en este municipio con su mujer e hijo⁷. Mondoñedo en aquel tiempo disfrutaba de la doble condición de capital de provincia –hasta la nueva división provincial de 1833– y sede de diócesis –hasta 1959, en que compartiría la capitalidad diocesana con Ferrol–. En zona montañosa, este núcleo constituía una zona de paso en la ruta del Camino de Santiago que continuaba hacia el norte, pasando por Lorenzana y Ribadeo; por otra parte, la comunicación con Vivero permitía el comercio vía marítima, y también destacaban en importancia los caminos hacia Lugo y Castilla. Junto a estas vías principales, frecuentadas por peregrinos, viajeros y paso de suministros, etcétera, se situaban otros caminos menores que forman el entramado de la provincia.

Sabemos que cuando Vieira llegó a la ciudad para abrir taller propio, esta disponía ya de cierto número de plateros. En la antigua provincia mindoniense durante el siglo XVI trabajaron plateros como Guillermo de Gante (de origen flamenco y afincado en Galicia), Juan García de Mera, Pedro Rodríguez Blanco, Lope da Veiga, Diego y Pedro Maseira, Francisco Berbosa, Diego López, Francisco Rodríguez, Juan de Gundriz, Felipe Correa, Juan de Cotorino, y algunos portugueses afincados en Galicia, como Jorge Cedeira el Viejo, Gil de Gois y Antonio Díaz Donis.

Como se establecía en las ordenanzas municipales, para adquirir la vecindad era necesario presentar fianzas de mantenerla por diez años, y esta se podía perder al ausentarse excesivamente de la ciudad. No obstante, reportaba al que se avecindaba una serie de derechos⁸. Vieira presentó por fiador suyo a Gonzalo Díaz de Regoyos, vecino de la ciudad de Mondoñedo⁹ y, al igual que los otros plateros de la ciudad que disponían de tienda, tuvo que presentar fianzas «para la seguridad de la plata y obras que acometiesen»¹⁰.

⁵ Como declaraba el mismo platero en 1586. «Preguntose al confesante como se llama y donde es vecino, y qué oficio tiene, dixo el confesante que se llama Francisco Vieira, y que es vecino desta ciudad de Mondoñedo, y que es oficial de platería y dello vive y de sus rentas, y que es de edad de más de cuarenta años». Archivo del Reino de Galicia. Fondo Real Audiencia. Signatura 1048-49.

⁶ PÉREZ COSTANTI, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930, p. 558.

⁷ A.M.Mon., Actas capitulares, L.- 921, s/f.

⁸ MAYÁN FERNÁNDEZ, F., *Historia de Mondoñedo. Desde sus orígenes hasta 1833, en que dejó de ser capital de provincia*, Diputación Provincial de Lugo, Lugo, 1994, pp. 58-59.

⁹ A.M.Mon., Actas capitulares, L.- 921, s/f.

¹⁰ *Ibidem*.

Al poco tiempo de llegar comenzó a trabajar para la catedral de Mondoñedo¹¹. En el recuento e inventario de bienes de la catedral que se hizo el 17 de noviembre de 1579 siendo obispo Juan de Liermo, se mandó al orfebre pesar la plata y se le dio una cruz de 19 marcos y 6 onzas y media para que hiciese «cierta obra para la dicha iglesia»¹². En el mismo inventario se cita un cetro de plata que el platero había realizado anteriormente para la catedral: «Un cetro nuevo que hizo el dicho Francisco Vieira platero pesó toda la plata del con un poco de cobre que tiene en el encaxe de la parte de arriba, y sin palo ninguno, ocho marcos menos onza y media»¹³.

El 7 de enero de 1584 se dispuso que se le pagasen los 24 reales por el arreglo de los cálices de San Martín de Mondoñedo y del monasterio de Pedroso¹⁴.

Unos meses más tarde, el 29 de julio, Vieira escribió en Santiago de Compostela una carta de aprendizaje con el también platero Alberte Cotorino para acoger a su sobrino Juan de Cotorino. Por la misma se comprometió a enseñarle el oficio de manera que supiese hacer «jarros e porcelanas y saleros, gubiletos y almendrillas y más obra de platero» en dos años y medio. En ese tiempo, el maestro debía darle de comer, posada y zapatos, y por su parte, Juan Cotorino servir al maestro en el oficio sin ausentarse. Por último, finalizados los dos años y medio Vieira debía de proporcionar al aprendiz «un vestido para su persona de valor de doce ducados»¹⁵. Actuaron como testigos Antonio Fabeiro, platero vecino de Santiago, así como Pedro de Luaces y Alonso de Liébana, escribanos vecinos de Mondoñedo.

El 16 de mayo de 1586 comparecieron ante el cabildo dos vecinos, Juan Pardo, carpintero, y Juan Maseda, sillero, que habían sido cuadrilleros del oficio del martillo en la fiesta de Corpus Christi del año anterior, para nombrar (tal y como era uso y costumbre en el municipio) a los cuadrilleros que officiarían la siguiente representación. Los susodichos designaron al platero Francisco Vieira y a Diego de Celada, estañero, para que hiciesen las danzas e invenciones que se acostumbraba hacer en la ocasión señalada¹⁶. El licenciado Labrada, mayordomo de las cofradías de la Santa Vera Cruz y Santísimo Sacramento, conforme a la costumbre que en semejantes casos se tenía, hizo los nombramientos.

¹¹ Véanse los datos aportados por Cal Pardo entre 1580 y 1597. CAL PARDO, E., *Mondoñedo. Catedral, ciudad, obispado en el siglo XVI. Catálogo de la documentación del archivo catedralicio*, 1992. El autor cataloga la documentación contenida en el citado archivo referente al siglo XVI. En un proceso que tuvo lugar entre 1580-1583 (doc. 3960) relativo a unas multas que se reclamaban al deán y a los arcedianos de Trasancos y Vivero, el platero Francisco Vieira manifestó tener ciertos ducados de este deán (CAL PARDO, E., *op. cit.*, p. 862). Muy probablemente este mismo platero realizase el pie de la cruz grande, por encargo de 1581 (CAL PARDO, E., *op. cit.*, p. 156). En los años siguientes, hasta la fecha señalada, documenta a Vieira en otros cometidos, como arreglar y pesar piezas.

¹² Archivo Histórico Nacional (AHN), Clero Secular, L., 6363, Protocolos de escrituras que pasaron ante los escribanos Antonio García de Lima y Álvaro R[odríguez?] de Pedrosa.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ CAL PARDO, E., *op. cit.*, p. 185.

¹⁵ ACS, Varia, IG 713/61, f. 266r-267v.

¹⁶ Archivo del Reino de Galicia. Fondo Real Audiencia. Signatura 1048-49.

Realizado el nombramiento, el día 18 el corregidor de la ciudad –doctor Barahona–, mandó que se notificase a los afectados con objeto de que acometiesen el oficio con toda diligencia y cuidado. Sin embargo, cuando el escribano hizo la notificación a Diego de Celada, este respondió que ya había sido cuadrillero hacía tres años y que no procedía serlo de nuevo y en todo caso no podía, por lo que pidió que lo hiciese otra persona. Ese mismo día, el escribano notificó el auto a Francisco Vieira en su persona, que contestó «que su oficio no era oficio de martillo sino arte liberal diferente de los más oficios de martillo, y era exento el dicho oficio de todo lo que se le mandaba hacer»¹⁷. Vieira además expuso que no era la primera vez que rehusaba hacerlo, ya que «otras veces le había sido mandado lo susodicho y dello tenía apelado para la Real Audiencia deste reino»¹⁸, por lo que suplicó que nombrasen otra persona.

Este platero posteriormente acudió ante el cabildo para exponer en persona el motivo de su rechazo a participar en las danzas con ciertos oficios como carpinteros y herreros, aportando los documentos de la causa todavía pendiente en la Real Audiencia, explicando que, en todo caso de ser obligado, habría de ser con gente de su mismo oficio:

«Ilustre señor Francisco Vieira platero vecino desta ciudad ante vuesa merced parezco y digo que a mi noticia es venido que Juan Pardo delante vuesa merced e por delante escribano me ha nombrado por cuadrillero juntamente con Diego de Ceilada para hacer y apereibir las danzas de los herreros y carpinteros que se acostumbra hacer en esta ciudad y para el honor de la fiesta de Corpus Christi, el qual dicho nombramiento digo no haber abido lugar ni por vuesa merced será admitido, lo primero porque el dicho Juan Pardo no ha sido ni es parte para lo que hizo y es de revocar e yo así lo pido por lo general. Lo otro porque yo soy exento de entrar en las dichas danzas e regocijos con los carpinteros, herreros, y caso obligado que yo fuese obligado entrar en las dichas danzas e regocijos de la dicha fiesta de Corpus Christi había de ser con gente de mi oficio de platero, y no de herreros ni carpinteros quanto más que sobre el dicho negocio yo tengo apelado para la real audiencia deste reino de Galicia y estoy presentado sobre lo susodicho delante los dichos señores regente e oidores donde pende la causa según a vuesa merced podrá constar destes autos y provisión real de que hago demostración delante vuesa merced»¹⁹.

Notificado este auto a Gaspar de Valmayor, procurador general de la ciudad, este contestó –el 23 mayo– a Francisco Vieira «Que habiendo sido nombrado antes de agora para el dicho efeto que dello tiene apelado y la causa pendiente en la Real audiencia deste reino, donde pide se remita, digo que sin embargo de lo dicho y alegado por el dicho adverso vuesa merced debe compeler al dicho Francisco Vieira cumpla lo por vuesa merced proveído y salga juntamente con Diego Celada persona nombrada para el dicho efeto que es persona honrada con quien pueda asistir de lo qual no se

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Ibidem*.

pueda excusar»²⁰. Además insistió esgrimiendo que otras personas semejantes de su oficio residentes en la ciudad habían sido apremiados a ejercer el cargo y no habían puesto objeción ni excusa, y que tampoco era excusable que solo quisiese salir con oficiales y personas de su oficio de platero, y por ello pidió en el cabildo que se llevase a cabo según estaba pedido y que se apremiase a Vieira para que con Celada hiciese lo requerido, o bien se le llevaría preso a la cárcel hasta que lo cumplierse.

Se iniciaba así un litigio cuyo contexto no podemos pasar por alto. Por una parte, la importancia de la celebración del Corpus Christi, ampliamente difundida desde épocas anteriores y sustancialmente impulsada por el Concilio de Trento. Por otra parte, la insistencia del platero en este tema que vendría dada a reforzar el carácter liberal de su oficio frente a las otras artes mecánicas; pensamiento compartido por otros artistas en el siglo XVI, destacando el papel de Juan de Arfe y Villafañe, que además de defender su estatus social como escultor de oro y plata, mantuvo un litigio por no querer llevar el pendón de la cofradía de san Eloy en la procesión del Corpus en Burgos, en el año de 1593²¹.

El 29 de mayo Vieira presentó una petición ante el corregidor y el obispado y en presencia del escribano y de los testigos, para defender su derecho según «antiquísima costumbre usada y guardada».

En este documento deja constancia de que en una ocasión anterior le habían llevado a pleito por la misma causa, y que tras la reclamación del platero ante la Real Audiencia, esta había librado una provisión «para que se me entregasen unas prendas que se me habían llevado». Asimismo explica que en esta ocasión, después de ser nombrado por Juan Pardo y Juan Maseda, pidió al corregidor que elevase la causa a una instancia superior y, pese a todo, este había dispuesto que cumplierse lo ordenado. Vieira, con todo ello, refutó este mandato haciendo una abierta defensa de su noble oficio de platero, con los siguientes argumentos:

«Por el qual dicho auto por vuesa merced proveído digo hablando con el debido acatamiento haber sido y ser ninguno e de ningún valor y efeto (...) lo primero por lo general. Lo otro por no se haber proveído a pedimento de parte ni contraparte. E lo otro porque vuesa merced hallara y le es muy notorio que en ninguna parte de España donde hay oficiales plateros y de mi oficio de platero no se hace ni ha hecho en ningún tiempo ningún nombramiento de cuadrilleros ni de otra manera para que sean tales cuadrilleros ni hagan con herreros ni carpinteros ningunas danzas y regocijos, por ser como son oficios mecánicos, ni comparado al oficio mío de platero porque es oficio de hombres nobles y prencipales que no se puede comparecer con oficio de los dichos herreros, por manera que hay antiquísima costumbre usada e guardada que los plateros no pueden ser compelidos para el dicho efeto ni sujeto a los dichos carpinteros y herreros, y que quando fuesen compelidos y ellos obligados

²⁰ *Ibidem*.

²¹ Véase, por ejemplo: SÁNCHEZ CANTÓN, F. J., *Los Arfes*, Madrid, Editorial Saturnino Calleja S.A., 1920, pp. 65-67; BARRÓN GARCÍA, A. A., «Juan de Arfe en Burgos», *Burgense. Collectanea Scientifica*, vol. 35, nº 1, 1994, pp. 249-278.

a hacer el dicho oficio había de ser con personas de su oficio y otra gente noble y no con los dichos carpinteros ni herreros, porque pido y suplico a vuesa merced que atento esto revoque todo lo por vuesa merced proveído en mi perjuicio como dicho tengo, y de no lo hacer, tomarelo por agravio, y afirmándome en mi apelación antes de agora hecha, torno a pedir y apelo para delante los muy ilustres señor regente e oidores deste reino de Galicia para donde mejor hubiere lugar de derecho o haya protección y amparo, pongo mi persona e bienes y la presente causa, y pido los apóstoles reverenciales, y lo pido por testimonio e pido justicia e costas e para ello lo firmo, Francisco Vieira»²².

Por su parte, Diego de Celada alegaba haber sido cuadrillero unos años antes por lo que pedía que se nombrase a otro cuadrillero en su lugar, y reclamaba que si la negativa de Vieira a cumplir lo mandado ocasionase costas, le correspondería a este pagarlas.

De nuevo el 31 de mayo, cuando se les mandó cumplir el oficio con apercibimiento, ambos volvieron a rechazar el cargo de cuadrilleros. Celada, temiéndose el pago de costas y daños, pidió al corregidor que mandase poner en la cárcel a Francisco Vieira hasta que cumpliese lo mandado.

El 2 de junio el doctor Barahona se ratificó de nuevo al nombrar por cuadrilleros a Diego de Celada y a Francisco Vieira en los oficios de martillo, con sus consortes; y además nombró por cuadrilleros a los zapateros Rodrigo da Riba y Álvaro Pérez, con sus oficios y consortes; A Gregorio López y Domingo do Rego Cabado, en sus oficios y consortes. Y mandó que se notificase a los nombrados.

Ese mismo día volvieron a notificar a Vieira que ejerciese el oficio de cuadrillero, por orden del corregidor, y este volvió a apelar, en presencia de un discípulo suyo, Felipe Correa.

Finalmente Vieira se negó a actuar como cuadrillero.

En vista de que las personas nombradas por el licenciado Labrada, mayordomo de las cofradías de la Santa Vera Cruz y Santísimo Sacramento, habían esgrimido estar enfermos y no habían querido cumplir con lo que estaba mandado y por su falta de dejaban de hacer las tales danzas y regocijos, quejándose los demás oficiales y personas que estaban apercibidos, el corregidor mandó que encerrasen a Diego Celada y a Francisco Vieira en la cárcel del concejo. No obstante, estos se ausentaron de la ciudad para ir a la consagración de Meira y a otras partes, por lo que, dejando el cargo sin cumplir, no habían dado las órdenes oportunas a los oficiales de cada gremio, que se habían quejado. Eso fue lo que manifestaron algunos de los llamados a declarar ante el corregidor el 5 de junio. Entre ellos, Diego López Galbán, Juan de Mesquiera, Juan Bras, Diego Fernández Cabarcos, y Juan Dorado.

El 5 de junio –festividad del Corpus Christi ese año de 1586– fue llevado preso. Así lo sabemos por testimonio del platero realizado ese mismo día, en que pidió al escribano que diese fe y testimonio de lo acontecido:

²² Archivo del Reino de Galicia, Fondo Real Audiencia, signatura 1048-49.

«En presencia de mí el escribano y testigos, presente Francisco Vieira platero vecino de la dicha ciudad, e pidió le diese por fe y testimonio en cómo el doctor Barahona le tenía preso y encarcelado en la cárcel pública de la cibdad por decir que había de entrar por cuadrillero».

Y añade:

«vieren en como hoy jueves día de Corpus Christi de mañana Vasco López de Vivero alguacil mayor desta ciudad, y el dicho Francisco Vieira lo pidió por testimonio, de como el dicho Vasco López de Vivero como tal alguacil le dejaba preso en la dicha cárcel (...) porque no había entrado en la dicha danza de los herreros hoy dicho día como cuadrillero con Diego de Celada, que también vino preso hoy dicho día por el mismo caso, y esta es la verdad, y lo que pasó en presencia de mi escribano y testigos, y para que dello conste de pedimento del dicho Francisco Vieira doy dello fe»²³.

Entre los testigos estuvo presente Felipe Correa, criado de Vieira.

Al día siguiente, Domingo Fernández –escribano del ayuntamiento– recibió juramento en forma del platero, que prometió decir la verdad de lo que supiese y fuese preguntado:

«Yten el dicho Francisco Vieira platero vecino de Mondoñedo parte confesante. El cual después de haber jurado declaró lo siguiente. Preguntose al confesante como se llama y donde es vecino, y qué oficio tiene, dijo el confesante que se llama Francisco Vieira, y que es vecino desta ciudad de Mondoñedo, y que es oficial de platería y dello vive y de sus rentas, y que es de edad de más de cuarenta años.

Preguntose al confesante si sabe y es verdad que todos los vecinos desta ciudad así oficiales de martillo como de zapatería, sastres y calceteros y otros oficiales son obligados a hacer danzas y regocijos por cada día de Corpus Christi de cada un año en esta ciudad, y para el dicho efeto el mayordomo que es de las dichas cofradías del Santísimo Sacramento y Vera Cruz están en costumbre e posición de nombrar cuadrilleros para el dicho efeto, los cuales cuadrilleros ansimismo están obligados ansimismo a hacer sus oficios y dar orden en que se hagan las dichas danzas y regocijos. Diga la verdad. Dijo el confesante que se refiere a la costumbre que hay en esta ciudad y después residiendo en esta vio que se acostumbra hacer la dicha fiesta entre oficiales de sastres, zapateros y mercaderes, y que para ello nombran cuadrilleros y esto responde. (...)

Dijo el confesante que antes de agora otras veces fue nombrado y metido en repartimiento de lo que se solía repartir para el gasto de las tales danzas y regocijos que se han hecho en esta ciudad y por no ser su oficio comparado al oficio de los herreros y carpinteros y más oficios a reusado de no querer pagar y contribuir ninguna cosa para ello, y de lo que se le mandó por los alcaldes mayores pasados apeló dello para la Real Audiencia deste reino. A donde está la causa pendiente y ha traído provisión cerca dello y fe de pendencia de dicho pleito, y así este presente año le notificaron ciertos autos para que este día aceptase el oficio de cuadrillero y el confesante por ser su oficio arte liberal y difiriendo de los demás oficios alegó de su justicia y apeló dello, para la dicha Real Audiencia y también porque los plateros no están obligados a salir

²³ *Ibidem*.

a semejantes invenciones, y cuando salen, salen con oficios semejantes al suyo, y por esta causa ha dejado el confesante de aceptar lo susodicho que lo ha echo por menos precio de lo que le ha sido mandado, y esto es verdad, y que se fue a la feria de Meira a vender su mercadería y obra que tenía hecha porque lo tiene por costumbre, y va a ellas de ordinario, y no hizo ausencia por causa de lo susodicho, ni menos se hizo enfermo, porque consta de vista de la enfermedad que al presente tiene en una pierna, que la tiene abierta por muchas partes y en lo que dicho tiene se afirmó y ratificó y lo firmó, presente Francisco Vieira, presente ante mí, Domingo Fernández, escribano»²⁴.

El 7 de junio, Vieira presentó una petición al corregidor Barahona, esgrimiendo distintas razones en defensa de su persona y de su oficio:

«Ilustre señor Francisco Vieira, platero vecino desta ciudad, por persona de mi procurador preso y encarcelado por mandado de vuesa merced en la cárcel de concejo sobre decir que no entré en las danzas con los herreros respondiendo al cargo que vuesa merced en oficio me puso, por el cual requería que yo estoy obligado a salir con los herreros y oficiales de martillo a las danzas y regocijo que suelen y acostumbran hacer en esta ciudad los días del Corpus, y que este presente año habiendo sido nombrado por el licenciado Labrada, mayordomo que es de las cofradías del Santísimo Sacramento y Vera Cruz, por cuadrillero, con Diego de Celada estañero, no lo habíamos querido aceptar ni cumplir y por nuestra culpa quedaban de se hacer en cada un año y se quebrantaba la costumbre antigua que había en esta ciudad, y que yo me ausenté della y me fui a la consagración de Meyra y otras partes, todo ello en desacato de lo que me fue mandado por vuesa merced y notificado. Y que por ello caí en grandes penas según que estoy y otras cosas más largamente en el dicho auto de oficio se contiene a que me refiero cuyo tenor aquí habido por repetido digo el dicho auto haber sido hecho contra mí injusto y agraviado, y como veces antes de agora tengo apelado de otros semejantes autos, que los antecesores de vuesa merced contra mí han proveído, para delante los muy ilustre señor regente e oidores deste reino y tengo puestos los autos ante los dichos señores, y presentado mi mejora ante vuesa merced, y requiriéndole con ello y la fe de pendencia por cuya causa vuesa merced siendo servido no puede conocer desta causa ni proceder contra mí sobre lo susodicho (...). Y haciendo lo contrario, tomándolo por agravio, hablando como debo, de nuevo vuelvo a apelar de lo por vuesa merced en esta causa hecho y proveído, para delante los dichos señores donde protesto presentar y esperar causas, lo firmo en mi defensa.

Lo otro porque vuesa merced hallara que en todo el reino nunca se vio ni a visto que en este de mi oficio de tal platero entrase ni fuese sujeto ni compuesto a entrar en danza ni regocijo con herreros ni pecheros ni oficios bajos por ser este dicho mi oficio principal y muy preeminente y superior del de los sobredichos, y libre de cualquier debición y exento de costumbre (...) y caso que a mí me fuera mandado que saliese a regocijar la dicha fiesta de Corpus Christi hubiera de ser en repartimiento de gente principal y nobles y de oficios honrosos como son letrados procuradores escribanos o mercaderes gruesos honrados y no con semejantes que

²⁴ *Ibidem*.

los tales herreros pedreros carpinteros porque aunque yo me aproveche de mi oficio de martillo es muy diferente de los sobredichos usan y haciéndolo el mayordomo de las dichas cofradías ansi igualándome con la dicha gente contenida yo estaba presto, y lo estoy de salir con ellos de a pie y de a caballo conforme a la traza y orden que entre ellos se diere y no con los dichos herreros.

Lo otro vuesa merced no hallara que yo me ausentase dela ciudad por causa del dicho repartimiento que me fue echo de cuadrillero, sino por se ofrecer la feria de la consagración de Meira, donde se junta mucha gente y vienen de diferentes partes a ella, para vender como otras que tengo de encomienda y para aderezar y para cumplir lo que debo al dicho mi oficio, y no por otra causa ni porque fuese en desacato de lo por vuesa merced mandado, porque tal no fue mi fe ni intento, y vuesa merced hallara que yo siempre e sido y soy muy obediente a la justicia y a sus mandamientos.

Lo otro vuesa merced menos hallara que yo me hiciese enfermo por no salir al dicho regocijo y danzas porque vuesa merced hallara y le constara por vista ocular estar enfermo de una pierna y tenerla abierta por más de siete u ocho partes, hinchada y mal tratada, y demás dello tener debajo de un sobaco izquierdo una hinchazón que va creciendo y me da mucha pena, y los testigos que la otra cosa en contrario han jurado contra mí han dicho lo contrario de la verdad, y lo que no entendieran.

Lo otro vuesa merced no hallara, que yo después que estoy en esta ciudad, que ha más de diez años, ni mis antecesores nunca han estado ni yo estoy en posesión de entrar con los dichos herreros ni oficiales de martillo en las dichas danzas, ni les han sido ni a mi repartidos ningunos maravedís ni otros intereses para ello, ni tal cosa ha habido, ni hay hasta agora, que los dichos herreros pusieron esta nueva imposición por me molestar, por las cuales razones y las demás que protesto decir y alegar a vuesa merced pido e suplico me mande dar por libre e quito de lo contra mí hecho en esta causa absolviéndome de todo ello sin costas sobre que pido justicia e para ello lo firmo.

Otro si atento que la dicha causa es liviana e yo estoy enfermo y determinado de echarme en cura y tengo prevenido lo necesario para mi salud, a vuesa merced suplico me mande soltar de la cárcel a lo menos debajo de fianzas que daré en la cuantía que por vuesa merced fuere mandado. Francisco Vieira»²⁵.

Después del auto de prisión, Juan Vázquez Vamonde había acudido a La Coruña ante la Real Audiencia en representación de Francisco Vieira, mientras este se hallaba preso en la cárcel para que se revocasen los autos de prisión. Como consecuencia, el 7 de junio, Rodrigo Álvarez de Araujo, escribano de su majestad real y su notario público, leyó y notificó en Mondoñedo una provisión de la Real Audiencia de la cual se mandó dar traslado. Entre los testigos estuvieron presentes dos discípulos del encausado, los plateros Juan de Cotorino y Felipe Correa. Ese mismo día se mandó que «dando Francisco Vieira fianzas de estar a justicia y pagar lo juzgado y exigido, y de se volver a la cárcel cada y cuando que le sea mandado, sea suelto»²⁶.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*.

El documento se halla en mal estado. Sin embargo, debieron de desestimarse los autos interpuestos contra el platero, puesto que posteriormente, su estancia en Mondoñedo transcurrió con normalidad y de nuevo aparece documentado, unos meses más tarde, actuando como fiador²⁷.

Las cosas con Diego Celada no acabarían reñidas, ya que ambos estuvieron asociados más tarde para comerciar vino en la ciudad procedente de Orense y Andalucía²⁸.

Además de seguir trabajando como platero de la catedral de Mondoñedo, recibió ciertos encargos del Santuario de Nuestra Señora de los Remedios. Así, en las cuentas de marzo de 1599 se menciona un pago al orfebre por el adrezo de unas vinajeras de plata: «Pagué más a Vieyra por adreçar las vinajeras de plata seis reales»²⁹.

El 2 de abril de 1602 el cabildo de Mondoñedo –a cumplimiento de una cédula real para el registro de la plata³⁰– le nombró contraste y marcador de plata.

«La dicha justicia e regimiento dixeron que por quanto por la real cédula arriba referida se mandaba que la ciudad nombrase contraste y marcador, nombraron luego a Francisco Vieira platero vecino desta ciudad en el dicho oficio para el dicho efeto, y mandaron que por cada pesa que conferiere y marcare lleve lo contenido en la dicha cédula real, para cuyo efeto le mandaron entregar el marco de ocho libras que hoy dicho día se entregó en este consistorio, y ansimismo una balanza y guindalete con una caxa de hoja de Flandes y que el conferir sea con intervención de la justicia y ante el escribano de ayuntamiento y no de otra manera, y por razón de los pesos que diere a los forasteros que traxeren mercadería a esta ciudad, lleve por cada día un real, y lo que así cobrare lo ponga por quenta y razón para que dello dé la mitad a la ciudad, y la otra mitad para él por su trabaxo y en lo que fuere de más lleve su parte conforme a la ley, lo cual en cabo de año o fiesta declare y dé cuenta debaxo de juramento todo ello sin fraude ni engaño, so pena que será castigado. Estando presentes el dicho Francisco Vieira a quien se declaró el dicho auto, que dixo que acetaba y acetó el dicho oficio, y se obligaba de cumplir con las condiciones arriba dichas, y luego rescibió el dicho marco de ocho libras en una bolsa de cuero y guindalete, balanza y caxa y se obligó de lo volver tal y tan bueno como se le entrega atento

²⁷ «1587, junio, 15, Mondoñedo. Acudió a este consistorio Francisco Vieira, platero vecino de Mondoñedo, como fiador de Juan Rodríguez que había sido nombrado ejecutor del servicio ordinario y extraordinario de esta provincia». A.M.Mon., Actas Capitulares, libro 922, fol. 34v.

²⁸ Entre 1588 y 1590. Véase: A.M.Mon., Actas Capitulares, libro 922, fol. 70v.; libro 922, fol. 130v.; libro 922, fol. 134r-134v.

²⁹ AHN, Clero Secular_Regular, L.6373, Libro de visitas de la ermita de Nuestra Señora de los Remedios extramuros de la ciudad de Mondoñedo, f. 90v.

³⁰ El 28 de abril de 1601 Juan Fernández de Andrade entregó al cabildo municipal una carta del licenciado Juan Baptista Serrano, corregidor de la Coruña, conjuntamente con un legajo de cédulas reales firmadas por el rey y por Pedro Franquesa, con instrucciones sobre el peso y registro de la plata. Se dispuso cumplir lo dispuesto en las cédulas, enviar a una persona para que diese instrucciones a los partidos de la provincia, y responder al corregidor de la Coruña. A.M.Mon., Actas Capitulares, L.- 923, fol. 166r-116v.

que va bueno y sano, donde no lo pagará por su persona y bienes, y lo firmó de su nombre [Firmado Francisco Vieira]»³¹.

Este documento constituye una fuente de interés al tratarse del primer nombramiento de marcador y contraste que hemos podido documentar en Mondoñedo, y por tanto viene a rectificar la opinión mantenida hasta ahora que consideraba que este tipo de cargos no se habían oficializado en la ciudad hasta el siglo XVIII. También sabemos que al menos desde primeros del XVI se vigilaba que los marcos y pesas utilizadas por los plateros tuvieran el peso correcto y se ajustasen a la ley, ya que en las Ordenanzas de 28 de marzo 1503 se dispuso entre otras cosas que «los que vendieren oro, o plata lo pesen por la onza y marca nueva derecha castellana de ocho onzas por marco, marcado, como lo mandaron marcar el Rey e la Reina nuestros señores»³².

Se conservan dos piezas con el punzón de Francisco Vieira en la antigua provincia de Mondoñedo. El cáliz de Santa María de Trabada, presenta un punzón formado por las iniciales VIE/RA dentro de un rectángulo irregular. El cáliz de San Julián de Cabarcos, que podemos catalogar por sus características formales y estilísticas de los primeros años del siglo XVII, presenta doble marcaje, el de la localidad de Mondoñedo y la marca de Francisco Vieira, formada por las iniciales RA/VIE dentro de un rectángulo irregular. La diferencia entre ambos punzones pudiera deberse a que sean de autor y marcador, respectivamente.

Tal vez la ausencia de datos posteriores sobre el platero pueda deberse a un cambio de residencia o a su deceso. A este respecto, puede resultar significativo que en 1612 el concejo nombrase a un nuevo marcador y contraste³³.

BIBLIOGRAFÍA

- ADRÁN GOAS, C., PARDO DE CELA, S. F. y KAWAMURA KAWAMURA, Y., *Cruces parroquiales de la Ribera del Landro, Viveiro, Instituto de Estudios Viveirenses*, Fundación Caixa Galicia, 2001.
- ARFE Y VILLAFANE, J., *El Quilatador de oro, plata y piedras*, Valladolid, A. y D. Fernandez de Cordona, 1572.
- BARRÓN GARCÍA, A. A., «Juan de Arfe en Burgos», *Burgense. Collectanea Scientifica*, vol. 35, nº 1, 1994, pp. 249-278.

³¹ A.M.Mon., Actas Capitulares, L.- 923, fol. 186v-187r. A Vieira se le dio «el marco de ocho libras que hoy dicho día se entregó en este consistorio, y ansimismo una balanza y guindaleta con una caja de hoja de Flandes». En *Quilatador*, Arfe explica que, entre otras cosas, para ensayar la plata se debe tener «las pesas concertadas y señaladas, y hase de tener juntamente un peso muy sutil y justo, tanto que con qualquier cosa, por mínima que sea, haga conocimiento. Y este ha de estar en su guindaleta, y metido en una caja guarnecida de papel, o de vidrio, para que el ayre, ni el resuello, no toquen las balanças, porque en cosas sutiles, muy poca cantidad haze mucho: y podría aver en el ensaye notable yerro, si no se mira mucho». ARFE Y VILLAFANE, J., *El Quilatador de oro, plata y piedras*, Libro I, capítulo IV, p. 9.

³² A.M.Mon., Resumen de ordenanzas y acuerdos de su ayuntamiento, desde 1514 a 1718, f. 11v.

³³ Se nombró marcador a Gonzalo Martínez. A.M.Mon., Actas capitulares, L.- 924, fol. 116r.

- CAL PARDO, E., *Mondoñedo. Catedral, ciudad, obispado en el siglo XVI. Catálogo de la documentación del archivo catedralicio*, 1992.
- CRUZ VALDOVINOS, J. M., «Platería», en BONET CORREA, A. (coord.), *Historia de las Artes Aplicadas e Industriales en España*, Madrid, Cátedra, 1987 (1ª ed. 1982).
- *Platería europea en España (1300-1700)*, Madrid, Fundación Central Hispano, 1997.
- «La función de las artes suntuarias en las catedrales: ritos, ceremonias y espacios de devoción», en CASTILLO OREJA, M. A. (coord.), *Las catedrales españolas en la Edad Moderna: aproximación a un nuevo concepto del espacio sagrado*, Encuentros sobre Patrimonio, Santiago de Compostela, 2000, Madrid, 2001.
- «Santiago, luz de Europa», en *Luces de Peregrinación*, Catálogo de exposición, Santiago de Compostela, Museo Arqueológico Nacional, Xunta de Galicia, 2003.
- DÚO RÁMILA, D., «Memoria de plateros portugueses en el siglo XVI en Galicia», en *Ao tempo de Vasco Fernandes*, Viséu, DGPC, Museu Nacional Grão Vasco, Proyecto Patrimonio, 2015.
- FLÓREZ, E., *España Sagrada*, tomo XVIII, Madrid, 1764 (ed. Facsímil, Lugo, 1989).
- HEREDIA MORENO, M. C., «Consideración social del platero en el siglo XVI», *Historia Abierta*, 30, 2002, pp. 21-24.
- «La recepción del clasicismo en la platería española del siglo XVI», en CASTILLO PASQUAL, M. J. (coord.), *Congreso Internacional «Imágenes». La antigüedad en las artes escénicas y visuales*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008, pp. 445-478.
- KAWAMURA KAWAMURA, Y. y SÁEZ GONZÁLEZ, M., *Arte de la platería en la Mariña Lucense. Siglos XVI, XVII y XVIII*, Lugo, Servicio de publicaciones de la Diputación de Lugo, 1999.
- LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., «Aproximación al arte de la platería española», *Ars Longa*, nº 17, 2008, pp. 169-179.
- MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *El artista en la sociedad española del siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1993.
- MAYÁN FERNÁNDEZ, F., *Historia de Mondoñedo. Desde sus orígenes hasta 1833, en que dejó de capital de provincia*, Diputación Provincial de Lugo, Lugo, 1994.
- PAGÁN VÁZQUEZ, G., «Ourivería relixiosa no arciprestado de Cenlle», *Boletín Auriense*, t. XXIX, 1999, pp. 89-107.
- PÉREZ COSTANTI, P., *Diccionario de artistas que florecieron en Galicia durante los siglos XVI y XVII*, Santiago de Compostela, Imprenta, Librería y Enc. del Seminario C. Central, 1930.
- SANZ SERRANO, M. J., *El gremio de plateros sevillano, 1344- 1867*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1991.
- SÁNCHEZ CANTÓN, F. J., *Los Arfes*, Madrid, Editorial Saturnino Calleja S.A., 1920, pp. 65-67.
- VILA JATO, M. D., «La actividad artística en la provincia de Mondoñedo durante el Renacimiento», *Estudios Mindonienses*, 15, 1999, pp. 459-476.